



ayuntamiento de  
**meco**

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

DENOMINACIÓN: CONTRATO DE SERVICIOS DE DDD, PROCESIONARIA, MOSQUITOS Y CONTROL DE AVES.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 4419 /2019

## **Objeto del Contrato. Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017:**

El objeto del contrato es la realización del servicio de desinsectación, desratización y desratonización (DDD) de las vías y espacios públicos del municipio de Meco y de sus redes de saneamiento, así como el tratamiento de mosquitos en el Arroyo de las Monjas, tratamiento de procesionaria del pino en las zonas del municipio que sea requerido y finalmente el control de aves.

## **Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017:**

La necesidad administrativa del contrato es reducir, hasta niveles aceptables, la presencia de aquellos organismos o seres vivos que de forma cíclica hacen su aparición en el municipio deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos. Por otro lado, la procesionaria del pino es una plaga defoliadora de coníferas, especialmente de las del género Pinus, con gran incidencia en las masas de pinar. Una plaga de esta procesionaria puede llegar a extremos críticos para las masas huéspedes por la defoliación que causa, aparte de la incidencia negativa en el crecimiento de los pinares y su consiguiente disminución de renta de las masas afectadas, pone en peligro el arbolado al favorecer su decaimiento fisiológico y propiciar la aparición de nuevas plagas y enfermedades, debiendo tener en cuenta, además, los problemas alérgicos y urticantes que pueden causar a la población humana y resto de animales.

## **Justificación de la insuficiencia de Medios en caso de tratarse de un Contrato de Servicios, conforme al artículo 116.4 de la Ley 9/2017.**

El Ayuntamiento de Meco, no cuenta con ningún personal cualificado para la realización del servicio objeto del presente contrato.

La actual Ley de presupuesto para el 2019, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (presupuesto prorrogados), en su artículo 19. Uno) establece que podrá incorporarse nuevo personal con sujeción a los límites establecidos en los apartados siguientes y respetando, en todo caso, la tasa de reposición de efectivos hasta un



máximo del 100 % siempre que en el ejercicio anterior se hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto.

Por otro lado, el apartado dos del referido artículo 19 establece la posibilidad de contratar personal de forma temporal pero supeditada a “...casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

En primer lugar y tal como se han indicado, no existe en la plantilla municipal ningún empleado público que tenga la cualificación necesaria para llevar a cabo el servicio del contrato; y tampoco se cuenta con la dotación material e infraestructura necesaria para la ejecución del servicio.

Por otro lado, el servicio tiene vocación de permanencia y no temporal como apunta la norma.

Como quiera que el Ayuntamiento de Meco ha de cumplir imperativamente con la citada norma presupuestaria, y tampoco puede acogerse a las tasas de reposición aludidas, ni a la excepción, ello hace inviable, que la Corporación pueda convocar procedimientos selectivos de personal para ampliar la plantilla, y cubrir las plazas necesarias adscritas al servicio.

Por lo anteriormente expuesto la única opción legal y viable es la de llevar a cabo el servicio referido, acudiendo a la modalidad contractual que determine el órgano de contratación, que en el presente caso es el procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Por consiguiente, se acredita que no se poseen los medios humanos y materiales para realizar las tareas comprendidas y la no conveniencia de ampliarlos debido a la citada proscripción legal.

Todo ello, justifica acudir a un procedimiento licitatorio y/o a medios externos.

### **El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, de conformidad con artículos 116.4 y 101 de la LCSP.**

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, sin considerar las prórrogas y posibles modificados y que incluye IVA como partida independiente, asciende a 24.878,00€ más el iva correspondiente 3.759,18€ (en el servicio del DDD el 10%: 1.332,00 euros y en los otros el 21 %: 2.427,18 euros), que hace un total de 28.637.18 euros, teniendo en cuenta, tal y como se ha indicado la duración inicial del contrato.

El presupuesto máximo anual se estima en 12.439 euros, sin incluir iva, el cual se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos: 10.041,18 euros.

Coste de personal: 7.802,43 €.

Material : 1.758,75 €.

Vehículo: 480,00 €.

Costes indirectos: 490 €.

Gastos generales (13 %): 1.305,35 €.

Beneficio industrial (6 %): 602,47 €.

Se ha conformado el presupuesto base de licitación teniendo en cuenta los costes laborales del convenio colectivo según Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización.

El valor estimado del contrato, asciende a 49.756 euros, sin IVA, puesto que no se prevén modificaciones del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP en relación con el artículo 101.2 c) del citado cuerpo legal

## **Unidades tramitadoras responsables**

### ***Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1 de la LCSP***

La Concejalía del Área de Mejora y Conservación Urbana, Medio Ambiente y Calidad de los Servicios.

### **Justificación de la elección del Procedimiento, de conformidad con artículos 99.3 y 116.4.**

El procedimiento será abierto y por tanto ordinario de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 y 156 de la LCSP.

### **En caso de que no existan lotes justificación de tal hecho, de conformidad con artículo 116.4 y 99.1**

No procede la división en lotes del contrato puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico de conformidad con lo recogido en el artículo 99.3 del LCSP. Por otro lado, la escasa cuantía del contrato permite que concurran a la licitación empresas pequeñas y medianas sin merma de la concurrencia.

### **Identificación del Responsable del Contrato, de conformidad con el artículo 62.1, y referencias al nombramiento y encomiendas concretas.**

El Concejal del Área de Mejora y Conservación Urbana, Medio Ambiente y Calidad de los Servicios

## **Criterios de adjudicación y de solvencia.**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Actualmente se está trabajando en la elaboración de los criterios de adjudicación que se consignarán en los futuros pliegos de cláusulas administrativas del presente contrato, y que necesariamente, han de estar vinculados al objeto del contrato de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.

No obstante, ya existe una redacción inicial con carácter de borrador en documentos de trabajo internos, cuya determinación, concreción y ponderación definitivos será llevada a cabo tras la aprobación del acuerdo de inicio del presente expediente .

### **SOLVENCIA**

La solvencia y habilitación profesional propuesta inicialmente sería la siguiente (sin perjuicio de modificar algún aspecto con posterioridad al acuerdo de inicio del expediente):

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no será preceptivo que el licitador esté clasificado, sin perjuicio de que pueda acreditarse en el Grupo M. Subgrupo 1. Higienización, desinfección, desinsectación y desratización, categoría A o 1 o superior, y hacer valer la solvencia económica y financiera y técnica necesaria para concurrir a la licitación.

Asimismo, de no poseerse dicha clasificación deberá acreditarse la solvencia con los siguientes requisitos:

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia:

- Artículo 87.a) de la LCSP.

b) Concreción de los requisitos

Para la solvencia económica se exigirá que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos o disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos de 30.000 euros.

#### 4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

- Art. 90 a), e) y h) y 94 de la LCSP.

b) Concreción de los requisitos:

La solvencia técnica por todos los medios que se recogen a continuación:

i) Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 15.000 euros.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se tendrá en cuenta la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV que figuran en la cláusula 1.

ii) Que el licitador cuente al menos con tres choferes aplicador de 1ª y un jefe superior o responsable técnico debiendo estar en posesión de los carnet de aplicador D.D.D. , T+ y CMR'S obligatorio para poder manipular rodenticidas al 0,005%.

Los conductores deberán poseer además el certificado de competencia para conductores y cuidadores en bienestar animal en el transporte (Reglamento CE 1/2005). Todos deberán contar con al menos una experiencia mínima de un año.

Estos requisitos se acreditarán cuando se requiera al propuesto como adjudicatario con la aportación de los carnés correspondientes y la presentación de la vida laboral o curriculum.

iii) Que el licitador cuente con los siguientes medios materiales:

- Una o varias jaulas de captura que asegure el bienestar animal medidas mínimas de 140X100.
- Cañón atomizador pulverizador hidroneumático, con alcance de más de 30 metros de altura con inscripción obligatoria en el R.O.M.A. (registro oficial de maquinaria agrícola).
- Vehículo o vehículos con certificado de aprobación de los medios de transporte por carretera con arreglo al Reglamento (CE) 1/2005 (transporte de aves).

Se aportará copia de la documentación y/o lista de los medios y sus características técnicas cuando sea requerido para ello.

iv) Que cuente con el certificado I.S.O.: 14001 : 2004 servicios de productos biocidas : control de plagas.

Será de aplicación lo referido en el artículo 90.4 de la LCSP para las empresas de nueva creación, no siendo aplicable la posesión de la solvencia técnica referida a los principales servicios efectuados en los tres últimos años si se cumple el requisito referido en el precepto.

Igualmente, y de conformidad con lo recogido en el artículo 65.2 de la LCSP, se hace necesario la siguiente habilitación profesional del empresario que ha de estar inscrito en:



ayuntamiento de  
**meco**

- Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas en alguna de las CC.AA (ROESB).
- Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitarios (ROPO).
- Autorización de transportista y su libro de registro de actividad.

El Concejal del Área de Mejora y Conservación Urbana, Medio Ambiente y Calidad de los Servicios

Don Luis Gómez Gómez.  
(firma digital)